

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 0763

TREHUACO, 19 AGO 2025

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2025", Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1101 del 20/03/2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 82 de fecha 11 de agosto de 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA YOLANDA ELIZABETH AGUAYO SEPULVEDA R.U.N. N°** _____ S de fecha 11 de agosto de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$5.200** (Cinco mil doscientos pesos.-), **por hora, con un monto máximo mensual de \$41.600** (Cuarenta y cuatro mil cien pesos.-) Impuesto Incluido. Deberá realizar un total de **8 horas mensuales** en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Convenio "Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2025"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



JMS/LCR/FAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios - Archivo Carpeta Prestadora de Servicios - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia - Archivo Decretos Alcaldicios - Archivo Programas - Archivo Jefe Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 11 de agosto de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA** R.U.N. N° _____ **LCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA YOLANDA ELIZABETH AGUAYO SEPULVEDA** R.U.N. N° _____ domiciliada en _____ Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Continuidad de Cuidados Preventivos y de Tratamiento en APS 2025**", Aprobado por Resolución Exenta 1C N° 1101 del 20/03/2025 entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios **DOÑA YOLANDA ELIZABETH AGUAYO SEPULVEDA**, en la función de TENS del CESFAM.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se compromete a Ejecutar contactabilidad y rescate efectivo de mujeres sin PAP vigente en el CESFAM. de Trehuaco, realizando mensualmente un mínimo de 50 contactabilidad y rescates en un total de 8 horas mensuales para cumplir una meta total a octubre de 300 rescates, distribuidas de **lunes a viernes**, desarrollando estrategias que permitan la detección precoz de cáncer cérvico uterino:

- Rescate y citación de mujeres y personas trans masculino de 25 a 64 años con tamizaje no vigente para cáncer cervicouterino, deben resultar en un contacto efectivo (se toma contacto con la persona y queda agendado a control).
- Debe realizar la semana anterior al cupo a asignar e implementar conformación de cita para optimizar el recurso profesional.
- Se sugiere citar más usuarias a las correspondientes por bloque de atención, considerando los NSP (no se presenta a atención) y así lograr los 2 tamizajes efectivos por hora. La producción semanal esperada de rescates corresponde a todos los necesarios para completar los cupos para las horas de atención de matrona por el PRAPS.
- Confirmación, el día previo a la hora asignada, telefónica y/o digital de asistencia a hora agendada, que permita disminuir la inasistencia y reemplazar los cupos liberados.
- Realizar registro diario de pacientes contactadas, rescatadas y agendadas en planilla Excel enviada por correo electrónico de referente técnica y al concluir el mes enviar a responsable técnica del PRAPS.
- Estas actividades deberán ser registradas en REM A26 sección D.
Según el manual REM "rescate telefónico: se debe registrar el rescate realizado a través de llamada telefónica efectiva, desde el establecimiento.
- La planilla debe ser enviada por TENS/administrativa y matrona del PRAPS, al concluir el mes trabajado, a la persona responsable de este convenio en el establecimiento/ comuna.
- Estas planillas con atenciones se deben guardar como respaldo en carpeta digital, en el establecimiento.
- La información de estas planillas constituye el insumo de información para reportar en el siguiente cuestionario.
- Cuestionario digital "Convenio PAP 2025" disponible en el siguiente link:
<https://forms.gle/vpvP1tNDcJVFaiJ26>
- Se debe reportar mensualmente, reportando los datos de las prestaciones del PRAPS ejecutadas durante el mes recién concluido.

- Se debe reportar en el cuestionario durante los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que se informa, por la persona responsable de este convenio en el establecimiento/ comuna.
- Para su conocimiento y gestión en el convenio quedó el siguiente punto "Para la revisión, consolidación y envío de reportes mensuales se asignarán 2 horas mensuales, que deben ser asignadas a la responsable técnica del PRAPS (idealmente matrona encargada PAP)".
- En el cuestionario se debe entregar la información por cada Matron/a y TENS/Administrativ@ que trabajó en el mes previo en el establecimiento. Debiendo ingresar el nombre de Matron/a y TENS/Administrativ@ y el número de sus acciones realizadas por c/u (se obtienen de la planilla local).
- Estas respuestas servirán como respaldo para las autorizaciones en SISREC (Sistema de rendiciones de contraloría), por lo que se deben entregar todas las respuestas en forma completa y correcta. Si esta información no es enviada no se podrá aprobar las rendiciones y con ello la remuneración.

TERCERO: Los honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a \$5.200- (Cinco mil doscientos pesos.-), por hora, con un monto máximo mensual de \$41.600 (Cuarenta y cuatro mil cien pesos.-) Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por la Prestadora de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM respecto del cumplimiento de los servicios contratados, registro de asistencia en Reloj Control; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

La Municipalidad retendrá el 14,5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **18 de agosto de 2025** hasta el **30 de octubre de 2025**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: La calidad Técnico en Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA YOLANDA ELIZABETH AGUAYO SEPULVEDA**, consta en Certificado de Título IPP consta el Acta de Titulación N.º C201600007 del 12 de enero de 2016 y la personería de alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de noviembre de 2024 del citado Tribunal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

OCTAVO: El presente Contrato, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

Y. Aguayo S.
YOLANDA AGUAYO SEPULVEDA
TENS


JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE


ASESOR JURÍDICO